

62-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2017-00528
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Juliana Calderón Cuéllar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4219

La apoderada judicial de la parte actora presenta renuncia al poder, advierte el Despacho que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el art. 76 inciso 4º del Código General del Proceso, como lo es la notificación de la renuncia a su poderdante, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

NO ACEPTAR la renuncia al poder que presenta la abogada del Fondo Nacional de Garantías S.A. –CONFE, ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR, toda vez que no allega la comunicación enviada al poderdante de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

91-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2018-00054
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Luz Helena Mesa Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4218

La apoderada judicial de la parte actora presenta renuncia al poder, advierte el Despacho que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el art. 76 inciso 4º del Código General del Proceso, como lo es la notificación de la renuncia a su poderdante, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

NO ACEPTAR la renuncia al poder que presenta la abogada del Fondo Nacional de Garantías CONFE- ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR, toda vez que no allega la comunicación enviada al poderdante de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Jueces de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

86-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 20-2017-00498
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Gloria Stephany Varela Zambrano y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4198

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada CLAUDIA MARÍA JIMENEZ BALLESTEROS con C.C. 66.771.671.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002335060	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2019	NO APLICA	\$ 1.533.503,00
469030002335061	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2019	NO APLICA	\$ 124.217,00
469030002335062	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2019	NO APLICA	\$ 243.293,00
469030002434341	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 157.089,00
469030002434342	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 194.562,00
469030002434343	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 24.843,00
469030002434344	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 134.664,00
469030002434345	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 102.974,00

Total= \$ 2.515.145,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

78-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2009-01428
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs. Guillermo Alberto Cumbalaza.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4199

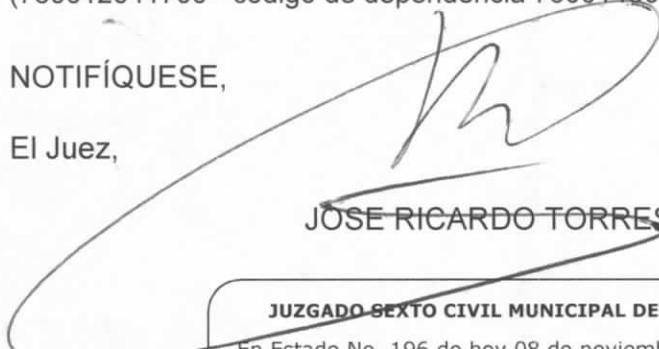
En atención a la solicitud de entrega de un título elevada por la parte demandada, el Juzgado, advierte que el Depositos se encuentra en el Juzgado de origen, al igual que existe liquidación de costas (fol. 38) y crédito (fol. 45) en firmes. Así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecucion
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2019-00309
Demandante: Cootraemcali. Vs. Freddy Villada González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4200

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI con Nit. 890.301.278-1.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002403356	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 444.302,00
469030002403357	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 444.303,00
469030002403358	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 444.302,00
469030002416029	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 444.302,00
469030002430634	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 444.302,00

Total= \$ 2.221.511,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

29-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2019-00297
Demandante: Coop. Multi. Ferviccop. Vs. Myriam Varela Giraldo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2196

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 23 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretaria

94-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2011-00072
Demandante: Carmela Erazo Villota
Demandado: Ricardo Azael García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4217

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado(a) MARIO FRANCO LAVERDE identificado(a) con c.c. 6.524.510 y T.P. 77.434 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

*Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

162-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2009-00085
Demandante: Banco Popular S.A. Vs. Samira Solano Banguero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4197

En atención a la solicitud de devolución de títulos elevada por la parte demandada, el Juzgado advierte a la memorialista que los depósitos relacionados en el reporte anexo a la petición, se encuentran con orden de pago a favor de la parte actora. Así las cosas esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada, por lo anteriormente indicado.
- 2.- ESTESE la demandada a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del auto 3002 del 14 de agosto de 2019 visible a folio 145.
- 3.- PONER DE CONOCIMIENTO de las partes que no existen títulos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

94-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2018-00090
Demandante: Carolina Hernández García. Vs. Fabio Humberto Jaramillo Liévano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 2197

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

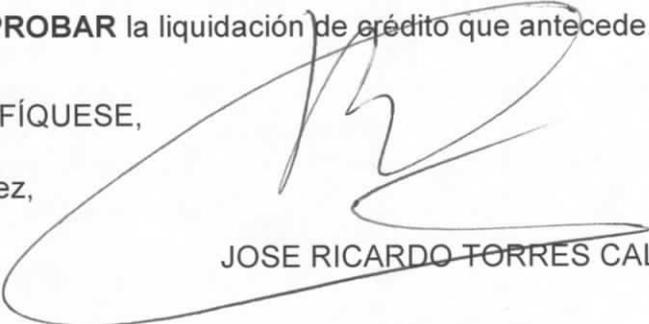
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$10.00.000.
Intereses de mora 01/8/16 al 31/10/19	\$8.870.267
Total	\$18.870.267
Capital	\$10.00.000.
Intereses de mora 01/8/16 al 31/10/19	\$8.870.267
Total	\$18.870.267
Capital	\$12.000.000
Intereses de mora 01/8/16 al 31/10/19	\$10.644.320
Total	\$22.644.320
Gran total	\$60.384.854.

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

206-1
60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

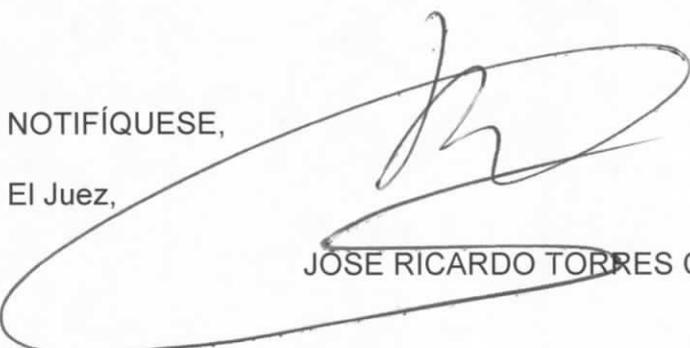
Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2007-01048
Demandante: Juan Carlos Ramírez. Vs. María Elisa Castillo.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 2198

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 198-204 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA **Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2014-00480
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: César Augusto Ante Torres
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 4210

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del vehículo que se encuentra embargado y decomisado, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- PREVIO** a dar trámite a la petición anterior, **INSTAR** a la apoderada del actor a fin de que informe la dirección exacta donde está ubicado el vehículo de placas CMK-189, asimismo indague si el mencionado vehículo se encuentra decomisado en Bodegas La 21, en razón a que la misma no hace parte de los Parquaderos Oficiales adscritos a la Rama Judicial.
- 2.- OFICIAR** al Representante Legal de BODEGAS LA 21 a fin de que informe si el vehículo de placas CMK-189, propiedad del señor CESAR AUGUSTO ANTE TORRES identificado con cédula de ciudadanía No.98.431.951, se encuentra decomisado en dicha entidad, de no ser así indique la dirección donde se encuentra inmovilizado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

493-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2009-0072
Demandante: Guillermo Posso Castro
Demandado: Elena Angulo Rodriguez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4201

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-045 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, en el cual se suspendió la diligencia de entrega por cuanto el rematante y adjudicatario Guillermo Posso Castro, encargó a los señores JOSE OMAR HERNANDEZ y LORENA GUTIERREZ CABRERA, para el mantenimiento y cuidado del inmueble.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

19-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2017-00796
Demandante: Hernán Darío Orozco Polo
Demandado: Elizabeth Soto Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4205

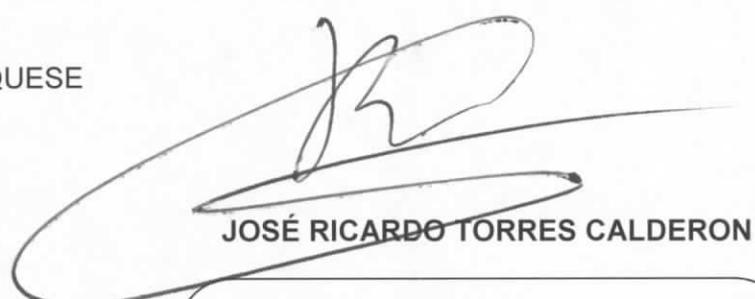
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.1446 de fecha 11 de abril de 2019, en el cual se corrigió el oficio No. 582 emitido por el Juzgado de origen en relación al número de cédula de la demandada, estando pendiente por diligenciar el oficio con la corrección.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

202
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2016-00708
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Diana Cruz Martinez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4206

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a SALUD TOTAL EPS S.A. a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculada la señora DIANA CRUZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.039.146, demandada dentro del presente proceso, por cuanto aparece como cotizante del régimen contributivo, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2016-00076
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Carlos Santiago Mejía Correa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4207

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO DE COLOMBIA para que dé respuesta al oficio No.06-3283 por medio del cual se decretó el embargo y retención de dineros depositados a cualquier título en las entidades bancarias que figuren a nombre del señor CARLOS SANTIAGO MEJIA CORREA identificado con cédula de ciudadanía No.71.787.349. Elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

169-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00717
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Flor María y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4209

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la memorialista en escrito anterior, toda vez que la medida de embargo correspondiente al 30% del salario de la demandada se dejó a disposición del proceso con radicado 25-2018-00352, que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

132-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2016-00719
Demandante: Moto Mart S.A.
Demandado: Drichelmo Figueroa Marmolejo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4216

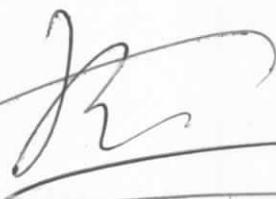
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo informado por la Secretaría de Tránsito de Manizales, que informa que el vehículo de placas MAP462, no se registró en razón a que existe un embargo del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, y la Secretaría de Tránsito de Cali, informa que el vehículo de placas DEP399 no se inscribió debido a que contiene un embargo anterior proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

109-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2017-00174
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jhon Javier Bolaños Zuñiga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4215

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a EPS SANITAS a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor JOHN JAVIER BOLAÑOS ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No.16.935.260, demandado dentro del presente proceso, por cuanto aparece afiliado al régimen contributivo como cotizante, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2017-00565
Demandante: Edificio Costa Brava
Demandado: Victoria Eugenia Cortez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4203

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-006 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, sin diligenciar debido a que el apoderado del actor informó que por prelación de embargo dentro de un proceso hipotecario la medida se torna innecesaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2008-00052
Demandante: Conjunto Residencial Torres de Comfandi Etapa I
Demandado: María Constanza Morales y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4204

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 064remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2017-00591
Demandante: María Mercedes Teresa Ramírez Henao
Demandado: Joesmith Agudelo Muriel
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4202

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque distinguido con matrícula mercantil No. 897456-1, a fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI** o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado "EVENTOS MOBILIARIOS CTV" distinguido con matrícula mercantil No.897456-1 ubicado en la calle 2ª Oeste No.53-119 Tercer Piso B/ Belisario Caicedo de esta ciudad.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31-2
72

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2017-00546
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jorge Emeterio Yepes Pinchao
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4213

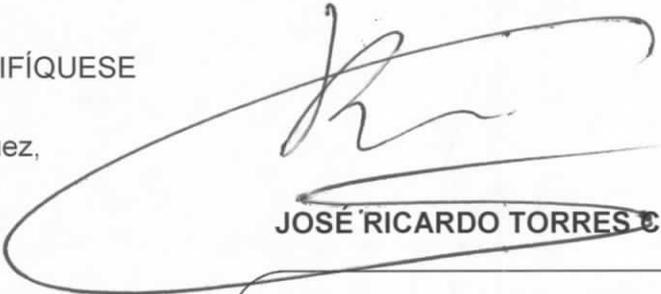
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a MALLAMAS EPSI S.A. a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor JORGE EMERITO YEPES PINCHAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.003.655, demandado dentro del presente proceso, por cuanto aparece afiliado al régimen subsidiado, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2017-00523
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Eli Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4214

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor JOSE ELI DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.552.833, demandado dentro del presente proceso, por cuanto aparece afiliado como cotizante al régimen contributivo, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2018-00841
Demandante: Coop. Multi. de asociados de Occidente. Vs. Saúl Ortiz Alvear.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4195

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado STIVEN MURIEL MONTOYA con C.C. 14.638.909.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002427022	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 584.129,00
469030002427023	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 584.129,00
469030002427024	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 584.129,00
469030002427025	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 584.129,00

Total= \$ 2.336.516,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

59-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2018-00495
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. José Edgar Jiménez A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4194

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el proceso, observa que en auto que antecede se despachó la misma, así las cosas, esta oficina Judicial,

RESUELVE

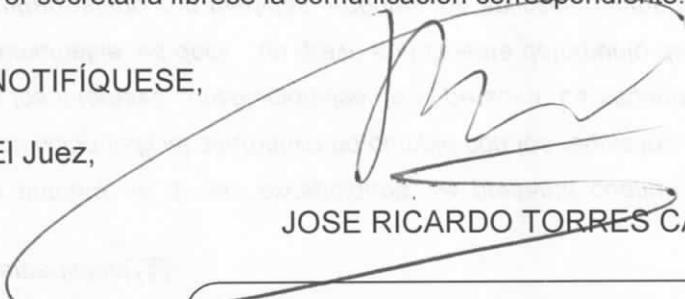
1.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en auto 3939 del 15 de octubre de 2019 visible a folio 49 del presente cuaderno.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

3.- **OFICIAR** al pagador de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 06 Civil Municipal de esta ciudad, que pesa sobre el demandado JOSE EDGAR JIMENEZ ANAYA con c.c. 91.224.563 se encuentra vigente y deberá continuar con los descuentos y consignarlos de ahora en adelante en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Se limita la medida hasta la suma de \$40.000.000. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario

102-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2014-00196
Demandante: Cooprocenva. Vs. Silvia Marina Molina Gámez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4193

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

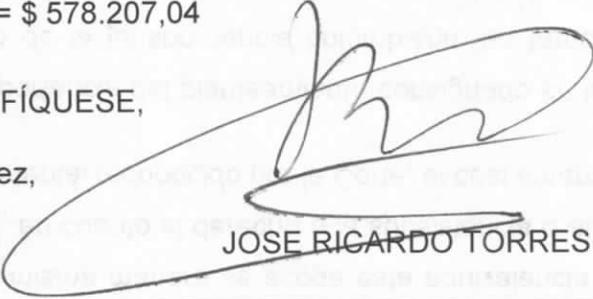
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ con C.C. 94.374.830.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002341988	8919004925	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 20.916,00
469030002341989	8919004925	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 507.987,04
469030002341990	8919004925	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 49.304,00

Total= \$ 578.207,04

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceballos
Secretario

53-1
2A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2013-00555
Demandante: Fundación Universitaria del Valle
Demandado: Ana Bolena Lozano García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4212

En atención al escrito anterior, este Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito allegado por la apoderada del actor en el que informa que la demandada efectuó abonos a la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

119-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2018-00464
Demandante: Remberto Cuero Caicedo
Demandado: Ligia María Rivera de Hernandez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4211

Como quiera que la apoderada de la parte ejecutante aporta el avalúo comercial solicitado por auto No.1395, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-387176, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

60-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2017-00469
Demandante: Inversiones Molino Colombia S.A.S. Vs. Ilda Elizabeth
Melo Molina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4196

En atención al oficio que antecede, el Despacho teniendo en cuenta que sola hasta el 24 de octubre de la corriente anualidad se efectuó la conversión de un título,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada YOHANNA MARÍA REINOSO RAMÍREZ con C.C. 65.777.317.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002438820	9003101906	INVERSION ES MOLINO COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 3.109.331,35

Total= \$3.109.331,35

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRÉS CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

88-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2013-00390

Demandante: Coodistribuciones. Vs. Jesús Antonio Arenas.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 4192

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002382764	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 1.528.710,00
469030002394390	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 1.528.710,00
469030002408766	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 1.528.710,00
469030002424986	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 1.528.710,00
469030002437653	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 1.528.710,00

Total= \$ 7.643.550,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 08 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1641
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2009-01165
Demandante: Edificio Sede Nacional de Coomeva. Vs. Jorge Alexander Linares M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2195

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con escrito allegado por el representante del adjudicatario, mediante el cual informa sobre la entrega del inmueble. Así mismo se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, misma que no guarda relación con el mandamiento de pago, toda vez que se está cobrando una suma de dinero discriminada como "IMPUESTOS" y por otro lado, los gastos procesales se encuentran en la liquidación de costas actualizada tal y como obra a folio 159. Así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE:

- 1.- NO ATENDER la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 2.- ESTESE la parte ejecutante a lo dispuesto en auto 3850 del 08 de octubre de 2019 visible a folio 159 del presente cuaderno, mediante el cual se aprobaron las costas procesales.
- 3.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002418662	9001494775	EDIFICIO SEDE NACIONAL DE COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 20.974.492,00

- a. \$1.546.621
- b. \$19.427.871

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.546.621 a favor del señor MARIO ALBERTO VARGAS MARQUEZ con 91.221.615 y el de valor de \$19.427.871 a favor de la abogada GLADYS MOSQUERA VALDES con c.c. 31.303.296

- 4.- REQUERIR a la parte a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada, según lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

8 NOV 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos...
Cano

jsr

90-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2017-00227
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandado: José Henry Suarez Niño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4220

La apoderada judicial de la parte actora presenta renuncia al poder, como quiera que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el art. 76 inciso 4º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

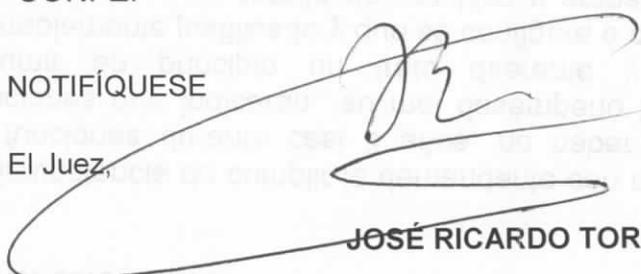
1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada del Fondo Nacional de Garantías S.A. –CONFE- ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

2.- ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación del crédito toda vez que la abogada no actúa como apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A. – CONFE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.196 de hoy 08 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario